



Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: secgeneral@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

Real Federación
Española de Atletismo

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 185/2016

- A la Junta Directiva y Comisión Delegada
- A las Federaciones Autonómicas (para general conocimiento)
- A todos los Clubes
- A todos los Atletas

COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB

De acuerdo con los artículos 41 al 45 del Reglamento de Licencias Federativas, se recuerda que el próximo **15 de septiembre*** finaliza el plazo para presentar en la RFEA las solicitudes de las compensaciones por los atletas que puedan cambiar de club.

() Al disputarse las Finales del Campeonato de Clubes Cadete y Cto de España de Milla en Ruta posteriormente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se admitirán actualizaciones hasta el martes siguiente a la disputa de la respectiva competición (siempre y cuando la compensación corresponda a un mérito obtenido en la competición respectiva y la solicitud de compensación se hubiese presentado antes del 15 de septiembre aunque esta resultase 0€).*

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través de la extranet de la RFEA (utilizando el usuario y contraseña asignado en cada caso). **Se adjunta manual de uso de la utilidad en esta circular.**

En el momento de solicitarse la compensación por un atleta determinado, la aplicación informática calculará la cantidad que corresponda a atleta recuperando de la base de datos el resto de información relevante. En algunos campos podrá existir discrepancia entre la información que tiene el usuario y lo que le recupere la aplicación, en ese caso el usuario tendrá la posibilidad de indicar los datos que (en su opinión) sean correctos con objeto de que estos sean revisados por la RFEA y puedan tenerse en cuenta para una compensación superior a la mostrada por el sistema. En estos casos el Área de Competición de la RFEA lo validará (o denegará) indicando, en caso de denegarse, los motivos de dicho rechazo.

A efectos informativos sobre el cálculo de las compensaciones se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las **categorías:** Olímpica, Internacional y Nacional corresponden a haber superado las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías (Circular 254/2015) y no a que un atleta tenga o no una determinada beca o haya participado o no en determinada competición. Ver marcas en Anexo I de esta circular.
- **Mérito:** Los epígrafes válidos son los reseñados en el artículo 43, y no otros. Es decir, Puesto en Ranking Nacional (absoluto o de categorías Promesa a Cadete) y/o puesto en un Campeonato de España Individual Oficial (absoluto o de categorías Promesa a Cadete) organizado directamente por la RFEA.

En consecuencia no son válidos para obtener mérito de compensación los siguientes supuestos:

- Ranking y/o Campeonatos de Veteranos
 - Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc)
 - Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Cto Escolar y/o Universitario)
 - Ranking y/o Campeonato de Categoría Infantil, Alevín o Benjamín
- La cantidad correspondiente en cada caso corresponde a la siguiente tabla:

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Temporada consecución merito 2015-2016									
Categoría según MARCAS	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olímpica Especial, A y B	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
Internacionales	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Nacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

Temporada consecución merito 2014-2015									
Categoría según MARCAS	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olímpica Especial, A y B	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Internacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Nacionales	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión.

Por ejemplo un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido mérito de puesto en Cto de España o Ranking RFEA durante la presente temporada corresponderían 875 €, si ese mismo mérito no lo hubiese obtenido esta temporada pero si en la temporada anterior corresponderían 612,50 €.

- **Club Origen:** Para poder solicitar compensación, el atleta debe haber pertenecido con licencia nacional, con una antigüedad mínima de 2 temporadas, a su club actual (o a uno de los de sus asociados) y por lo menos 2 de estas temporadas en categoría promesa o inferior contabilizándose únicamente número de temporadas consecutivas con licencia nacional por ese club (o asociado).
- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido tramitadas en la extranet de la RFEA antes de las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2016.
- El día 22 de septiembre aparecerán publicados en la web de la RFEA www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp la consulta de las compensaciones, una vez revisadas por el Dpto de Competición de la RFEA. A partir de esa publicación los clubes y/o atletas afectados dispondrán de un periodo de 7 días para reclamar (e-mail calendario@rfea.es) contestándose por parte de la RFEA a todas estas reclamaciones, actualizándose automáticamente en la web www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp según corresponda y quedando como definitivo el listado el día 1 de octubre. A partir de esa fecha no se atenderán nuevas solicitudes excepto lo contemplado al inicio de esta circular para atletas participantes en Ctos. de España celebrados con posterioridad al 15 de septiembre.
- Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la Licencia Nacional, esta compensación la deberán abonar los clubes a la RFEA (La Caixa: ES80-2100-0600-8002-0093-6898) siendo la propia RFEA quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir del 15 de diciembre (según estas cantidades vayan recibiendo). **El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente a los clubes o Federaciones Autonómicas.**
- **En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación, deberá comunicarlo por escrito al Dpto de Competición de la RFEA para esta lo comunique a las partes y la cantidad no vuelva a ser reclamada al club de procedencia.**
- En el caso de que algún club de origen no hubiera recibido la cantidad estipulada, este podrá reclamarlo antes del 31 de enero al Dpto. de Competición de la RFEA quién realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.

Reglamento de Licencias (artículos 41 a 45)

Art. 41º.- Los clubes que tengan atletas incluidos en cualquiera de los grupos que, posiblemente reúnan las condiciones fijadas para que su club de origen pueda percibir algún tipo de compensación, deberán tramitar a través de la extranet de la RFEA, y con anterioridad al 15 de septiembre de cada año, la solicitud de compensación concreta correspondiente, aportando, en caso necesario, la documentación demostrativa precisa. El sistema informático calculará la cantidad que corresponda por el atleta rescatando de la base de datos el resto de información relevante. En el caso de que haya discrepancia con la información devuelta por el sistema, será posible el modificar los datos que puedan derivar en una compensación distinta a la mostrada por el mismo. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará o denegará esa modificación indicando en estos casos los motivos de esta denegación. Una vez se compruebe dicha solicitud, la RFEA publicará, antes del día 5 de octubre, a las Federaciones Autonómicas,

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



así como a los clubes solicitantes, la lista definitiva de atletas (y la cantidad que corresponde), cuyos clubes de origen tienen derecho a percibir compensación, si el atleta suscribe licencia por otro club.

Art. 42º.- Habrá una tabla de compensaciones, en función de las categorías alcanzadas por los atletas, cuyos importes serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 43º.- Para la confección de las tablas de compensaciones, se establecen las categorías olímpica especial, A y B, Internacionales y Nacionales, que corresponderán a las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías.

Se denominan Atletas Destacados aquellos que, no estando incluidos en los apartados anteriores, hayan sido:

- Los seis primeros clasificados en los Campeonatos de España Individuales directamente organizados por la RFEA para cada categoría (Cadete, Juvenil, Junior, Promesa y Absoluta) de las siguientes modalidades: Aire Libre, Pista Cubierta, Marcha, Campo a Través y Ruta.
 - Los diez primeros clasificados en el Ranking España Individual en las categorías Cadete, Juvenil, Júnior o Promesa en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España.
 - Los veinte primeros clasificados en el Ranking España Individual en categoría Absoluta en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España Absoluto.
- * Para establecer los méritos de los atletas extranjeros en las pruebas que en las que estos puedan acceder a disputan las finales, se considerará el puesto como si fuera español.
- * Se tendrá en cuenta sus marcas si figuraran entre los 10 o 20 primeros, en los términos indicados para el Ranking, según las categorías, en los apartados anteriores, b) y c).

Art. 44º.- Se entiende como club de origen de un atleta el club al que dicho atleta ha pertenecido, al menos durante dos temporadas consecutivas, en las categorías promesa, júnior, juvenil o cadete.

Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro(s) club(s) dentro del plazo y de las categorías citadas anteriormente su nuevo club estará obligado a abonar la cantidad correspondiente.

Cuando en el año anterior el cambio de club de un deportista haya supuesto el abono de derechos de compensación, y el deportista a la temporada siguiente cambiara nuevamente de club, el club que ha pagado los derechos de formación tendrá el derecho a ser compensado económicamente en el 50% del importe abonado el año anterior por el club que ficha a dicho deportista.

Cuando un atleta pasa de un club Asociado al Principal, los años de permanencia en el club Asociado pasarían íntegros al club Principal (manteniendo por tanto la antigüedad a la hora del cálculo de los años de permanencia en el club).

Por cada año de pertenencia consecutiva mayor a dos temporadas, la cantidad a abonar se incrementará en un 25%, sin límite.

Art. 45º.- El nuevo club del atleta, al diligenciar la licencia del mismo en la Federación del atleta deberá depositar un talón, o en su lugar el importe en efectivo, a nombre del Club de origen del atleta, sin cuyo requisito no podrá tramitar la licencia la Federación Autónoma correspondiente.

Si el club de origen está adscrito a una Federación distinta a la del atleta, esta remitirá el talón o el dinero en efectivo, junto con la licencia, a la RFEA.

Aquellas Federaciones Autónomas que tengan aprobado por sus Asambleas cuotas Autónomas de compensación de cambio de clubes, se admitirán y los clubes adscritos a esa Comunidad abonarán estas compensaciones, a excepción de los clubes adscritos a otras Comunidades, en este caso esta compensación de cambio de clubes deberá ser abonada directamente a la Federación Autónoma correspondiente por los atletas afectados.

=====

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. José Luis de Carlos
(en el original)

Madrid, 05 de septiembre de 2016

EL AREA DE COMPETICION

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)

Patrocinadores Principales:

 BRIDGESTONE

 JOMA®

 Loterías y Apuestas del Estado

Proveedores Oficiales:

 BAI GORRI
Bodegas y Viñedos

 Kinder + SPORT
Joy of MOVING

 KYOCERA

 LaLiga4Sports
La Liga con el Deporte Español

 MONDO

 podoactiva
BY FOOTBALL

 VIAJES El Corte Inglés
DISPUESTO

Colaboradores:

 ADO

 CSB
Comité Superior de Deportes

Anexo I

MARCAS PARA OBTENER CONSIDERACIÓN DE CATEGORÍA

HOMBRES			
PRUEBA	OLIMPICA	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	6.56	6.63	6.70
100m	10.07	10.19	10.42
200m	20.34	20.51	21.00
400m	45.12	45.70	46.40
800m	1.45.11	1.46.12	1.47.20
1.500m	3.35.01	3.37.94	3.40.00
3.000m	7.48.25	7.52.00	7.55.00
5.000m	13.17.14	13.29.41	13.40.00
10.000m	27.49.18	28.31.73	28.45.00
60m v. PC	7.59	7.71	7.85
110m v.	13.39	13.60	13.90
400m v.	49.15	49.80	50.60
3.000m obs.	8.23.03	8.30.00	8.35.00
Altura	2.28	2.25	2.21
Longitud	8.14	7.99	7.85
Triple	16.91	16.60	16.35
Pértiga	5.68	5.50	5.40
Peso	20.48	19.74	18.80
Disco	65.14	62.67	59.00
Martillo	76.93	73.57	69.50
Jabalina	82.72	79.60	75.00
Decatlón	8.091	7.701	7.500
Heptatlón PC	5.952	5.693	5.650
1/2 Maratón	1h.01.34	1h.02.50	1h.04.00
Maratón	2h.10.15	2h.13.02	2h.15.00
20km marcha	1h.21.16	1h.22.29	1h.24.40
50km marcha	3h.49.14	3h.59.18	4h.05.30
4x100	38.46	38.54	39.30
4x400	3.01.71	3.02.05	3.04.50

MUJERES			
PRUEBA	OLIMPICA B	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	7.18	7.29	7.40
100m	11.18	11.34	11.55
200m	22.83	23.14	23.40
400m	51.48	52.23	53.40
800m	1.59.62	2.01.60	2.03.80
1.500m	4.04.67	4.09.29	4.14.00
3.000m	8.57.20	9.03.00	9.08.00
5.000m	15.17.64	15.35.00	15.45.00
10.000m	32.09.60	33.00.00	33.15.00
60m v. PC	8.02	8.13	8.25
100m v.	12.89	13.14	13.50
400m v.	55.61	56.78	58.20
3.000m obs.	9.38.64	9.51.99	10.00.00
Altura	1.93	1.89	1.86
Longitud	6.70	6.56	6.40
Triple	14.20	13.95	13.40
Pértiga	4.52	4.31	4.20
Peso	18.05	16.79	15.90
Disco	61.78	57.41	53.90
Martillo	71.52	67.64	62.30
Jabalina	61.53	57.66	54.60
Heptatlón	6.150	5.850	5.550
Pentatlón PC	4.467	4.202	4.000
1/2 Maratón	1h.10.36	1h.12.17	1h.12.50
Maratón	2h.27.06	2h.30.35	2h.36.00
20km marcha	1h.30.42	1h.33.40	1h.36.00
4x100	43.18	43.33	44.30
4x400	3.29.33	3.29.80	3.32.60

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

